

45

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso SUCESION de la causante MARIA
JOSEFA DIAZ DE VARGAS, siendo interesados ALVARO DIAZ,
ROSALBA DIAZ, DIANA MARCELA DIAZ, CARLOS ALBERIO
RUIZ DIAZ, LUZ MARINA VARGAS SANCHEZ, PAOLA ANDREA
SANCHEZ Y MARIA ANGELICA VARGAS SANCHEZ.
Rad. 73001-40-03-001-2021-00085-00

Reconocer personería al Dr. DANIEL ALEJANDRO GOMEZ
RAMIREZ, como apoderado judicial del señor ALVARO DIAZ de la parte
interesada conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

REF: Proceso: Sucesión
Causante: María Josefa Díaz de Vargas
Radicación: 221-00085-00

ÁLVARO DÍAZ, identificado con la C.C. N°93.356.575 domiciliado en la ciudad de Ibagué, obrando en mi propio nombre y representación, como heredero legítimo de la señora: María Josefa Díaz de Vargas; confiero poder especial, al abogado DANIEL ALEJANDRO GOMEZ RAMIREZ, identificado con la cédula 1.110.473.931, con Tarjeta Profesional 260.040 del C.S.J. Para que, actuando en mi nombre y representación, se haga parte en el proceso de sucesión de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para interponer recursos, objetar la relación de bienes relictos, e inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre el causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes, incidente de exclusión de bienes y todas las actuaciones necesarias para el favorecimiento de mis intereses.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Poderdante,

Álvaro D. F12
ÁLVARO DÍAZ
C.C. N°93.356.575

Acepta,

DANIEL ALEJANDRO GOMEZ RAMIREZ
C.C. 1.110.473.931
T.P. 260.040 del C.S.J.

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Compareció ante el Notario 6 del Círculo de Ibagué

DÍAZ ALVARO
Quien exhibió la C.C. 93356575
declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Ibagué, 2021-08-27-09:12:03

TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Cod. 91j3s
3649-66435574



27-8-2021
11:30AM

AL

CONSTANCIA SECRETARIAL CONTROL DE TERMINOS DE NOTIFICACION PERSONAL. Ibagué, 6 de septiembre de 2021. Teniendo en cuenta que el demandado ALVARO DIAZ fue notificado personalmente el 02/08/2021, el 03/08/2021 inició el término de tres (3) días para interponer excepciones previas y el 05/08/2021 venció, NO LO HIZO. **El 31/08/2021 venció el término de veinte (20) días para contestar la demanda.** Dentro del término se pronunció. RAD. 2021-085-00.


DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

G.M.F.A.